



RADICACIÓN: 08001405301720170086800
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: LILIBETH PAOLA RECIO CASTRO.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que al parte demandante a través de apoderado judicial solicita que se ordenen seguir adelante la ejecución contra la parte demandada por encontrarse debidamente notificada y no haber propuesto excepciones. Sírvasse proveer.

Barranquilla, julio 13 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por estar notificados los demandados., sin embargo, al revisar minuciosamente el expediente no se observa el acatamiento de la medida de embargo, por parte de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, dentro de este orden de ideas no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante teniendo en cuenta los preceptuado en el numeral 3 artículo 468 del C.G.P, que en su tenor literal dispone:

“Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

CUESTION UNICA: NEGAR seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfa1ebdf19f223a51123cc451ef14c19c2261aac18150acc55d3beaebccb966**

Documento generado en 13/07/2022 03:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>